

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
Nomenclatura :	AS-SM-1-2025-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA EN EL(LA) IE 38633 - PICHARI I.E. 38632 SIMON BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	20495182348	Fecha de envío :	25/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO BWE POCKRAS S.A.C.	Hora de envío :	18:56:26

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA

La entidad requiere acreditación como obras similares a los siguientes: Creación y/o Mejoramiento y/o reparación de Infraestructura deportiva y/o losa deportiva en entidades Públicas y/o privadas.

Solicitamos respetuosamente ampliar la definición de obras similares a: Remodelación y/o Ampliación y/o Reconstrucción y/o renovación de: Servicios de recreación y/o Servicios recreacionales y/o Losas Multiuso y/o espacios deportivos.

Se solicita la incorporación de dicha descripción, con el objetivo de fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores y en concordancia con los principios de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 2, incisos a) y e) y al amparo de la Ley de Transparencia. De lo contrario se presumiera que el presente proceso de selección estaría direccionado a un postor determinado quien cuente con dichas descripciones en obras similares establecido. Incurriendo en responsabilidades conforme los numerales 9.1 y 9.2 del art. 9 de la LCE y núm. 14.1 del art 14 de la LCE.

Por lo expuesto solicitamos al comité de selección:

1). Incorporar las definiciones de obras similares: Remodelación y/o Ampliación y/o Reconstrucción y/o renovación de: Servicios de recreación y/o Servicios recreacionales y/o Losas Multiuso y/o espacios deportivos. De igual manera modificar en el numeral B) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

2). Absolver de acuerdo a lo establecido al num. 72.4 del art 72 del RLCE. De igual forma, considerar lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. Esta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases y/o El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, ENTRE OTRAS. BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 2.1.3 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) b) c) e) del Art. 2, principios de la LCE; Num. 9.1, 9.2 del Art. 9, 14.1 de LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE:

1)En el ítems 2.1.3. del TDR, en obras similares se incorpora: y/o remodelación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o renovación.

En el ítems B) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION se incorpora: y/o remodelación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o renovación.

2) La absolucion se realiza de acuerdo a lo establecido en el OSCE. (art. 72.4 RLCE)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA EN EL(LA) IE 38633 - PICHARI I.E. 38632 SIMON BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código : 20495182348

Fecha de envío : 25/02/2025

Nombre o Razón social : CONSORCIO BWE POCKRAS S.A.C.

Hora de envío : 18:56:26

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se advierte las siguientes infracciones (delitos) flagrantes, viciando el proceso y esta son:

- 1). 1.13 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - MATERIALES, (pág. 31): se solicita que el postor dentro de su oferta acredite un laboratorio de suelos propio o con promesa de alquiler, que cuente con licencia de funcionamiento, ruc correspondiente a la actividad, la acreditación de la norma ISO/IEC 17025:2017.
- 2). 2.1.7 GARANTÍAS (pag. 37) la entidad solicita que el postor deberá acreditar que cuenta con una línea de cartas fianzas como mínimo que cubre la carta fianza por el fiel cumplimiento.

Base legal de nuestra observación:

De acuerdo al Anexo de definiciones del RCE. El POSTOR es la persona natural o jurídica que participa en un procedimiento de selección, desde el momento en que PRESENTA su oferta. De esta premisa, se sobreentiende que la oferta debe contener documentación que respalde lo descrito en el apartado indicado, siendo documentación para la admisión de la oferta los numeral a), b), c), d), e), f), g) de las bases estándar y administrativas del presente procedimiento de selección, SUPEDITADAS a la LCE y su RLCE mediante Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD, de carácter LEGAL, modificada por la RESOLUCION N° 210-2022-OSCE/PRE de fecha 28/10/2022 (vigente), la cual es de uso y cumplimiento obligatorio; ADVIERTE como IMPORTANTE: ¿El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección según corresponda, NO puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite¿. Es necesario señalar que el TITULAR DE LA ENTIDAD es responsable de PREVENIR y solucionar de manera EFECTIVA los conflictos de intereses que existan en la contratación en cumplimiento de los principios del art 2 de la LCE. responsabilidades funcionales conforme establece el núm. 9.1 y 9.2 del art. 9 de la LCE. y núm. 14.1 del art 14 de la LCE.

Cabe señalar que la actuación del comité es para lo que está facultado conforme el principio de legalidad establecido en numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, que señala: las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (ver Resolución N° 4221-2021-TCE-S3, fundamento 22). De igual forma el art. 377 sobre sobre la Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales del Decreto Legislativo N° 635. Esta conducta infractora se encuentra prevista en el núm. 13 y 9 del art. 46 de la LEY N° 31288, LEY QUE TIPIFICA LAS CONDUCTAS INFRACTORAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL Y ESTABLECE MEDIDAS PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Por lo expuesto, solicito al comité:

1. Suprimir en toda la extensión de los bases dichos criterios respecto a la acreditación de un laboratorio de suelos propio o con promesa de alquiler, que cuente con licencia de funcionamiento, ruc correspondiente a la actividad, la acreditación de la norma ISO/IEC 17025:2017. Y la acreditación de la línea de cartas fianzas como mínimo que cubre la carta fianza por el fiel cumplimiento.
2. Suprimir todo requisito similar a los observados que configure documentación subrepticia o anfibológica.
3. Sujetarse a lo establecido en el numeral 47.3 del Art. 47 del RLCE.
4. Sujetarse a la consideración la Ley N° 27444, art. 10, 202.
5. Absolver de acuerdo a lo establecido al num. 72.4 del art 72 del RLCE. De igual forma, considerar lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. Esta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases y/o El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, ENTRE OTRAS. BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA EN EL(LA) IE 38633 - PICHARI I.E. 38632 SIMON BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 1.13 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Lit. a) y b) del Art. 2, princ. de la LCE; Num. 9.1, 9.2 del Art. 9 LCE. Art. 47.3 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE:

1) Se suprime del ítems 1.13 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DE MATERIALES:

De esta manera para garantizar el continuo control de Calidad, el postor deberá acreditar un laboratorio de suelos propio o con promesa de alquiler, que cuente con licencia de funcionamiento, ruc correspondiente a la actividad, la acreditación de la norma ISO/IEC 17025:2017.

2) Se suprime del ítems 2.1.7: El postor deberá acreditar que cuenta con una línea de cartas fianzas como mínimo que cubra la carta fianza por el fiel cumplimiento.

3) se cumple con lo estipulado en el art 47.3 del RLCE (Documentos del procedimiento de selección).

4) como funcionario publico nos acogemos a las disposiciones de la ley N° 27444 , art. 10.

5) La absolución se realiza de acuerdo a lo establecido en el OSCE. (art. 72.4 RLCE)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA EN EL(LA) IE 38633 - PICHARI I.E. 38632 SIMON BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAVA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código : 10410952217

Fecha de envío : 25/02/2025

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO

Hora de envío : 22:08:05

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En ningún extremo del expediente técnico se adjunta el panel fotográfico y las cotizaciones de los insumos más incidentes del proyecto, con la finalidad de verificar la confiabilidad de los precios considerados en el expediente técnico y el estado actual de la zona del proyecto, evidenciándose omisiones y trasgeciones, lo cual, se solicita la nulidad del procedimiento de selección por carecer de información completa.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** Todo **Literal:** Todo **Página:** Todo

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, reglamento y sus modificatorias

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE.

Se sube el panel fotografico y las cotizaciones del proyecto. En el iten correspondiente del expediente tecnico de acuerdo a los establecido en el OSCE (art. 72.4 RLCE), La nulidad no es procedente por ser subsanable y se colocara dentro de los items correspindeintes a expediente tecnico del proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA EN EL(LA) IE 38633 - PICHARI I.E. 38632 SIMON BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código : 10410952217

Fecha de envío : 25/02/2025

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO

Hora de envío : 22:12:15

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Los planos que conforman el expediente técnico, se aprecian con fecha noviembre del 2023, se requiere que sean actualizados, ya que, el terreno puede haber variaciones o en su defecto sustentar con informe técnico, además, en los folios del presupuesto del proyecto, el nombre indicado del proyecto no corresponde al presente proyecto. Se deberá subsanar todas esas incongruencias con la finalidad de salvaguardar los intereses y calidad de la obra a entregar al estado (municipalidad distrital de pichari)

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** Todo **Literal:** Todo **Página:** Todo

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, reglamento y sus modificatorias

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

Los planos son derivados del expediente primogenio, solo se realizo una actualizacion de costos para cumplir con los requisitos necesarios del proceso de selección. La absolucion se realiza de acuerdo a lo establecido en el OSCE. (art. 72.4 RLCE). Asimismo, se aclara, que el presupuesto del proyecto convocado y que por error de digitacion, se cosigno nombre de proyecto que no corresponde.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA EN EL(LA) IE 38633 - PICHARI I.E. 38632 SIMON BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código : 10410952217

Fecha de envío : 25/02/2025

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO

Hora de envío : 22:36:24

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En la experiencia en la especialidad se deberá de adicionar como obras similares a la ejecución de cualquier edificación pública y/o privada, ya que, el proyecto está dentro del conjunto de obras que corresponden a edificaciones y con el objetivo de incentivar la participación de potenciales postores y no restringir la participación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 2.1.3 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, reglamento y sus modificatorias

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

La consideracion de obras similares es para considerar obras a fines al mismo, con componentes y características similares. La absolucion se realiza de acuerdo a lo establecido en el OSCE. (art. 72.4 RLCE)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA EN EL(LA) IE 38633 - PICHARI I.E. 38632 SIMON BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código : 10410952217

Fecha de envío : 25/02/2025

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO

Hora de envío : 22:37:47

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se deberá de adicionar la forma y número de integrantes del consorcio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 2.1.4

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, reglamento y sus modificatorias

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

El Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) define al consorcio como el contrato asociativo por el que dos o más personas se asocian para contratar con el Estado con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes. La absolución se realiza de acuerdo a lo establecido en el OSCE. (art. 72.4 RLCE)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA EN EL(LA) IE 38633 - PICHARI I.E. 38632 SIMON BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAJA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código : 10410952217

Fecha de envío : 25/02/2025

Nombre o Razón social : VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO

Hora de envío : 22:41:57

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Como garantía de fiel cumplimiento, se deberá de considerar a las mypes, donde pueden acceder al descuento en las primeras valorizaciones como retención de fiel cumplimiento, con la sola presentación de la solicitud de retención.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 2.1.7 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225, reglamento y sus modificatorias

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Se especifica en el numeral 3.2.1 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO. Se Suprime: DEL ITEMS 2.1.7 : El postor deberá acreditar que cuenta con una línea de cartas fianzas como mínimo que cubre la carta fianza por el fiel cumplimiento. Se cumple con lo estipulado en el art 47.3 del RLCE (Documentos del procedimiento de seleccion).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null